

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha dictado Decreto número 2024-3279 de fecha 29/05/2024 con el siguiente

«Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Familia y Subvenciones núm. 2024-3044 de fecha 20/05/2024, se resuelve lo siguiente:

«**PRIMERO.** Considerar probados los hechos expuestos en el presente informe y que así constan en el expediente administrativo expediente 1983/2022 (G-35240290)

SEGUNDO. Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 4.793,93€, más los intereses devengados desde la firmeza del presente hasta el momento del pago, de los cuales son 4.500,00€ en concepto principal, así como los intereses de demora correspondientes por un importe de 293,93€. Se anexa a la presente resolución.

TERCERO. Declarar principal obligado al reintegro de la subvención a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**. Asimismo, responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro quiénes ostenten la representación legal de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que aun cesando en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de estas.

CUARTO. Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, en el número de cuenta Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. **ES8301825925850200875401**, cuenta bancaria de titularidad municipal; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.(...)

Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. 2023-7554 de fecha 02/11/2023, se resuelve lo siguiente:

«**PRIMERO.- Incoar el expediente del reintegro parcial** de la subvención concedida en el ejercicio 2022 por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800002** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **4.500,00€** en concepto de remanentes no aplicados, al no haberse ejecutado en su totalidad el proyecto de las actividades más los intereses devengados.

SEGUNDO. - Poner a disposición del interesado el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la LGS y 82.2 de la LPAC, en el plazo máximo de **15 días**, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación pueda realizar alegaciones. (...)

Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. 2023-1953 de fecha 17/03/2023, se resuelve lo siguiente:

«**PRIMERO. Aprobar la justificación parcial** de la subvención concedida por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800002** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **3.500,00€** para la realización de las actividades y funcionamiento cuya cuenta justificativa de las facturas se anexo a esta resolución.

SEGUNDO. Iniciar el reintegro parcial de la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800002** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **4.500,00€** por la no realización de las actividades. (...)

Teniendo en cuenta que se ha advertido error material puramente involuntario en el Decreto aprobado por la referida resolución y, concretamente en la **Resolución Decreto del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Familia y Subvenciones**, de tal orden que donde dice:

«**CUARTO.** Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, en el número de cuenta Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.



ES8301825925850200875401, cuenta bancaria de titularidad municipal; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.»

Debe decir:

CUARTO. - Ordenar que de acuerdo con los artículos 161 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación se proceda a iniciar el procedimiento de apremio.

Considerando y visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de que la Administración Pública pueda rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3719 de 28 de mayo de 2024.

En virtud de lo expuesto, el Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia, y Subvenciones, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto N°4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material puramente involuntario padecido en el Decreto del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Familia y Subvenciones núm. 2024-3044, de fecha 20/05/2024, de tal orden que

«**CUARTO.** Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, en el número de cuenta Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. **ES8301825925850200875401**, cuenta bancaria de titularidad municipal; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.»

Debe decir:

CUARTO. - Ordenar que de acuerdo con los artículos 161 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación se proceda a iniciar el procedimiento de apremio.

SEGUNDO. El resto del contenido del referido Decreto permanece inalterado.

QUINTO. Notificar a los interesados esta resolución junto con los recursos procedentes.

SEXTO. Publicar el presente en el Tablón de Anuncio, página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la Base de Datos Nacional a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Francisco José García López

